

RECOPILACION

de

LEYES, DECRETOS, BANDOS, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y PROVIDENCIAS DE LOS

SUPREMOS PODERES

Y

OTRAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA MEXICANA.

FORMADA DE ORDEN

DEL SUPREMO GOBIERNO

POR EL

Lic. Basilio Jose Arrillaga.

COMPRENDE ESTE TOMO

DE ENERO A DICIEMBRE DE 1838.

MÉXICO.

Imprenta de J. M. Fernandez de Lara, calle de la Palma num. 4.

1838.

INDICE

POR FECHAS

DE LAS DISPOSICIONES ESPEDIDAS

DE 1.º DE ENERO A FIN DE DICIEMBRE DE 1828,

CONTENIDAS EN ESTE TOMO.

ENERO

	PAGS.
DIA 1.º Bando.— <i>Previsiones para hacer mas espedito el alistamiento de la milicia local en sus tres armas segun su nueva planta en el distrito federal.</i>	1
DIA 2. Circular de la secretaría de hacienda.— <i>Se acompaña el arancel general de aduanas maritimas de 16 de noviembre de 827, y contiene varias prevenciones aclaratorias de aquel.</i>	1
DIA 5. Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Las compañías de los cuerpos del ejército tengan siempre un capitán y dos subalternos aun cuando carezcan de las dos terceras partes de la furza, cubriéndose igualmente los empleos de planas mayores.</i> ..	1
DIA 8. Providencia de la secretaría de relaciones.— <i>Cesacion de pasaportes para salir fuera del distrito federal.</i>	2
Circular de la secretaría de justicia. <i>Excitacion á los jueces para que por su parte cooperen á que se haga efectivo el cobro del derecho de internacion.</i>	3
DIA 9. Circular de la secretaría de hacienda. <i>Excitacion á los Sres. gobernadores de los estados para que por contingente y valor de tabacos hagan á la hacienda pública los mayores enteros extraordinarios posibles.</i>	3
DIA 16. Ley.— <i>Dispensa á favor del ciudadano Amado Beltrán.</i>	4
DIA 17. Bando.— <i>Sobre presentacion en el gobierno del distrito de los españoles emigrados de otros estados.</i>	5
DIA 18. Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Se declaran no desertores los que lo fueron en tiempo del gobierno español y los que se separaron de sus cuerpos en Tacubaya antes de la revista de comisario, de mayo de 823</i>	6
DIA 23. Circular de la secretaría de hacienda. <i>Previsiones sobre envío de noticias para la formacion de la balanza general de comercio.</i>	7
DIA 25. Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Los comisarios franqueen á los cuerpos de milicia activa á quienes pasen revis-</i>	

	<i>ta dos extractos de esta.....</i>	16
DIA 26.	Ley.— <i>Se autoriza al gobierno para el establecimiento de estafeta en Jalpan.....</i>	17
DIA 28.	Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Que de conformidad con lo prevenido en el art. 16 tit. 5.º de la declaracion de milicias del año de 1767, á los sargentos de los batallones activos no se permita pasar en su clase á los permanentes.....</i>	17
	Ley.— <i>Se aprueba el presupuesto de gastos para el año económico comprehensivo desde 1.º de julio de 827 hasta 30 de junio de 828.....</i>	17
DIA 31.	Ley.— <i>Facultad al gobierno para invertir mil pesos en bongos y canoas para Tabasco.....</i>	32
	<i>Dispensa al ciudadano José Miñón.....</i>	33
	Ley.— <i>Establecimiento de un correo de Oajaca á Acaapulco.....</i>	33
	Ley.— <i>Libertad de todo derecho en el distrito y territorios á los tejidos de algodón, lana y seda de fábrica mexicana.....</i>	33

FEBRERO.

DIA 1.º	Ley.— <i>Indulto al capitan D. José Gonzalez.....</i>	33
DIA 7.	Ley.— <i>Dispensa á favor del ciudadano Juan Nepomuceno Rodriguez.....</i>	34
	Ley.— <i>Cesion al estado de Chihuahua del colegio que fué de los jesuitas, bajo las condiciones que espresa.....</i>	34
DIA 11.	Ley. <i>Aclaracion á la de 8 de octubre de 1823, sobre gracias á las viñas y plantíos que espresa.....</i>	34
DIA 12.	Ley.— <i>Se declara ciudad la villa de Guadalupe.....</i>	35
	Bando.— <i>Presentacion de los españoles exceptuados de la ley de espulsion para prestar el juramento que en ella se previene.....</i>	35
	Id.— <i>Se concede término de ocho dias á los españoles comprendidos en la ley de espulsion que quieran presentar sus ocurso al gobierno general por conducto del del distrito para su excepcion.....</i>	36
DIA 16.	Circular de la secretaría de guerra.— <i>Nombramiento de secretario de estado y del despacho de hacienda en el Exmo. Sr. D. José Ignacio Esteva.....</i>	37
	Id. de la secretaría de hacienda.— <i>Que todo el orden de los negociados que corresponden á dicha secretaría vuelva al método que tenia en 5 de marzo de 827, y que por licencia temporal del Exmo. Sr. ministro D. José Ignacio Esteva se encargue del despacho de ella el Sr. oficial mayor primero D. Jose Ignacio Pavón.....</i>	37
DIA 21.	Ley.— <i>Dispensa á favor del ciudadano Leopoldo Rio de Loza.....</i>	38

DIA 26.	Bando.— <i>Previsiones de policía relativas á la ley de 20 de diciembre de 827, sobre espulsion de españoles.....</i>	38
DIA 28.	Ley.— <i>Dispensa de edad al ciudadano Tomás Quirós..</i>	41
DIA 29.	Circular de la secretaría de guerra.— <i>Providencias para mantener el órden y subordinacion del ejército, y que los oficiales no hagan representaciones en nombre de muchos, ó recursos en voz de cuerpo.....</i>	41

MARZO.

DIA 4.	Ley.— <i>Dispensa á favor del ciudadano Santiago Sabiñon..</i>	43
	<i>Providencia de la secretaría de guerra.—Sobre qué descuentos deban sufrir los militares retirados cuando hagan servicio de vivos con sueldo distinto del que gozan por su retiro ..</i>	43
DIA 6.	Circular de la secretaría de guerra.— <i>Nombramiento de secretario del despacho de relaciones en el Exmo. Sr. D. Juan de Dios Cañedo.....</i>	44
DIA 8.—	Ley. <i>Se aprueba el presupuesto de gastos para la recomposicion del castillo de Ulúa.....</i>	44
	Ley.— <i>Facultad al gobierno para premiar al ciudadano Luis Oronós bajo las condiciones que se espresan.....</i>	44
	Ley.— <i>Sobre incorporacion al monte pio militar de los empleados de la contaduría mayor en los términos que espresa...</i>	44
	Ley.— <i>Indulto al capitan ciudadano Juan Elguesaba...</i>	45
	Circular de la secretaría de guerra.— <i>Nombramiento de secretario del despacho de justicia y negocios eclesiásticos en el Exmo. Sr. D. Juan José Espinosa de los Monteros.....</i>	45
	Id. de la secretaría de hacienda.— <i>Aviso de haber regresado el Exmo. Sr. secretario de hacienda al despacho, concluida la licencia que habia obtenido.....</i>	45
DIA 11.	Id. de la secretaría de justicia.— <i>Que por punto general se observe que toda la correspondencia con el supremo gobierno se dirija numerada y bajo de índice, aunque se remita un solo pliego.....</i>	45
	Ley.— <i>Se declara el sueldo al ciudadano Antonio Medina.</i>	45
DIA 12.	Circular de la secretaría de hacienda.— <i>Que los comisarios generales por todo correo extraordinario que salga para esta ciudad den á la secretaría de hacienda los avisos que se previenen.....</i>	46
DIA 14.	Providencia de la secretaría de hacienda.— <i>Que los administradores y empleados con responsabilidad en la hacienda nacional presenten anualmente certificaciones de supervivencia é idoneidad de sus fiadores.....</i>	47
DIA 17.	Ley.— <i>Dispensa de curso al ciudadano Felipe Jacinto Tenorio.....</i>	48
DIA 18.	Providencia de la secretaría de hacienda.— <i>Que se suspenda el abono de gastos de escritorio á los comandantes militares locales.....</i>	48

DIA 20.	Providencia de la secretaría de hacienda.— <i>Sobre envío de un extracto de las noticias estadísticas sin perjuicio de la remision del pormenor de ellas pedido anteriormente.</i>	49
DIA 21.	Circular del gobierno del distrito.— <i>Se comunica el nombramiento del Lic. D. Ignacio Flores Alatorre para secretario de dicho gobierno</i>	50
DIA 22.	Providencia de la secretaría de hacienda.— <i>Que á los introductores de moneda en el distrito y territorios de la federacion que no acrediten haber exhibido en el lugar de la extraccion el 2 por 100, se exija en depósito; y otras providencias relativas al dinero que salga de Jalisco para otros estados sin haber pagado ese derecho.</i>	50
	Circular de la secretaría de hacienda. <i>Noticia que deben remitir las comisariás, del estado que guardaban el dia 8 del corriente, y relacion circunstanciada sobre los puntos que se espresan.</i>	56
DIA 24.	Ley.— <i>Dispensa á favor de los ciudadanos Montalvo, Legorreta y Mier</i>	57
DIA 26.	Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Sobre caballos sobrantes en los cuerpos de caballería y en qué tiempo deben destinarse á los potreros.</i>	57
DIA 27.	Ley.— <i>Facultad al gobierno para conceder una pensión á la viuda de D. David H. Porter, y declaracion en favor de las familias de los que fallecieron en el combate en que aquel murió.</i>	59
DIA 28.	Bando.— <i>Prevenciones de policia y buen órden sobre concurrencia de gente y vendimias en los sitios de ejecucion de justicia.</i>	59
	Ley.— <i>Indulto al ciudadano Joaquin Canalejo.</i>	60
	Ley.— <i>Se establecen tambores mayores y sencillos en lugar de cornetas en los cuerpos de milicia permanente de infantería y artillería.</i>	60
DIA 29.	Ley.— <i>Reintegro al ciudadano José Salazar de una cantidad que depositó.</i>	61
DIA 31.	Ley.— <i>Sobre congrua que debe percibir el exclaustado ciudadano Eusebio de Jesus Terrazas.</i>	61
	Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Aclaracion de la ley de 5 del presente sobre primeros ayudantes.</i>	61
	Id. de la propia secretaría.— <i>Que los comandantes de escuadron ó batallon están subordinados á los tenientes coroneles.</i>	62

ABRIL.

DIA 1. °	Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Se comunica al estado mayor general la indemnizacion del Sr. coronel D. José Rincon en la sumaria que se le instruyó á conse-</i>
----------	---

	<i>cuencia del pronunciamiento de Veracruz en 31 de julio del año próximo anterior.....</i>	80
DIA 2.	<i>Circular del estado mayor general.—Que los cuerpos militares en sus solicitudes y dudas ocurran por conducto de sus gefes siguiendo las órdenes de estos.....</i>	80
DIA 5.	<i>Providencia de la secretaría de hacienda.—Que en las oficinas de la federacion no se use de la tinta azul para asientos en los libros, ni para remitir constancias á la referida secretaría de hacienda.....</i>	81
DIA 6.	<i>Ley.—Declaracion en favor de los españoles que han sido representantes en el congreso general despues de jurada la constitucion federal.....</i>	81
DIA 9.	<i>Circular de la secretaría de relaciones.—Se comunica el nombramiento del Sr. D. Manuel Ortiz de la Torre para oficial mayor primero de dicha secretaría, y del Sr. D. José María Ortiz Monasterio para oficial mayor segundo de la misma, con ejercicio de decretos.....</i>	81
DIA 10.	<i>Ley.—El congreso general prorroga sus sesiones....</i>	81
	<i>Ley.—Se legitima á Doña Manuela Magan.....</i>	82
	<i>Circular de la secretaría de hacienda.—Recuerdo bajo ciertas penas de las prohibiciones de pagos por cuenta de la hacienda federal que no sean de reglamento, ó prevenidos por la secretaría de hacienda.....</i>	82
	<i>Id. de la propia secretaría.—Sobre averiguar si al tiempo de la entrega de rentas á los estados se liquidaron las cuentas de los empleados que las manejaban, y que envien los inventarios de expedientes pendientes entónces.....</i>	83
	<i>Id. de la misma secretaría.—Se pide informe del estado que guarda la administracion de cada una de las rentas federales, de qué perfeccion es posible, su aumento ó disminucion respecto del tiempo del gobierno español, y sobre otros puntos con arreglo á la última estadística de cada estado.....</i>	83
DIA 12.	<i>Id. de la secretaría de justicia.—Que cada prelado de religion envíe ahora y á principios de cada año lista nominal con los pormenores que espresa de todos los religiosos de su provincia.....</i>	84
	<i>Ley.—Indulto al ciudadano José María Barberi.....</i>	85
DIA 14.	<i>Providencia de la secretaría de hacienda.—Que la correspondencia pública no apartada, se reparta precisamente los lunes y jueves de cada semana á las tres de la tarde....</i>	85
DIA 15.	<i>Ley.—Destierro á los presos por la conspiracion de Montañó, incluso los ya sentenciados á alguna pena por los tribunales respectivos.....</i>	86
DIA 18.	<i>Ley.—Dispensa del art. 18 de la ley de 20 de diciembre de 827, que prohíbe lo introduccion de españoles, á favor de D. Bernabé Sanchez y su hijo.....</i>	87
	<i>Ley.—Se dona á los pueblos de S. Angel una parte</i>	

	<i>del desierto viejo y sus aguas.....</i>	88
DIA 18.	<i>Ley.—Habilitacion al menor Mariano Angel Frias..</i>	88
DIA 19.	<i>Circular de la secretaría de justicia.—Que á los jueces y promotores de circuito se remitan ejemplares de las leyes y decretos, y que formen colecciones para entregarlas á sus sucesores.....</i>	89
	<i>Ley.—Autorizacion al gobierno para designar monte pio á Doña María Guadalupe Gonzales y á su hija.....</i>	89
	<i>Providencia de la secretaría de hacienda.—Que los jueces de letras de la capital no comuniquen sus providencias á los empleados de hacienda, sino por conducto de sus gefes.....</i>	90
DIA 22.	<i>Circular de la secretaría de relaciones.—Se manda reconocer al Sr. Cárlos Lavater, como cónsul de los cantones suizos, con residencia en México.....</i>	90
	<i>Ley.—Se estingue el estado mayor, y se establece una inspeccion de milicia permanente.....</i>	90
	<i>Ley.—Derechos de importacion que debe pagar el cacao del Pará.....</i>	91
DIA 23.	<i>Circular de la secretaría de justicia.—Que en los presidios no se admita á ningun reo que no lleve su respectiva condena, y que en los casos que señala se remita un duplicado de ella al gobierno de la union.....</i>	91
DIA 24.	<i>Bando.—Se renueva la prohibicion del voceo de papeles, y penas á los infractores.....</i>	92
	<i>Ley.—Indulto al ciudadano Joaquin Zarco.....</i>	94
DIA 25.—	<i>Providencia de la secretaría de guerra.—Previsiones relativas al manejo de interés por los oficiales de los cuepos.</i>	94
DIA 26.	<i>Circular de la secretaría de hacienda.—Sobre formacion y envío de estados generales por las comisariás.....</i>	95
DIA 30.	<i>Circular de la secretaría de relaciones.—Que los españoles residentes en la costa del seno mexicano, se retiren 20 leguas al interior.....</i>	97
	<i>Circular de la secretaría de relaciones.—Que á ningun español se permita embarcarse por los puertos del seno mexicano, y previsiones relativas á los comprehendidos en la ley del último diciembre.....</i>	98

MAYO.

DIA 2.	<i>Ley.—El monte pio de primeros ayudantes será el que era de sargentos mayores.....</i>	108
	<i>Circular de la secretaría de hacienda.—Declaracion relativa á moneda falsa, y providencias para su persecucion.</i>	108
DIA 5.	<i>Ley.—El algodón y lana de fábrica nacional serán libres de todo derecho.....</i>	115
DIA 6.	<i>Ley.—Se autoriza al gobierno para cubrir el déficit de las estancias de los militares enfermos en el hospital de S. Andres.....</i>	115

DIA 7.	Ley.— <i>Se declara con goce de monte pio á la viuda é hijos del ciudadano Hermenegildo Mancebo, dispensándole la falta de casarse sin licencia.....</i>	116
	Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Aclaracion sobre la jurisdiccion y mando que corresponde á los comandantes de armas de Campeche.....</i>	116
	<i>Indulto á Matías Pedraza y Felipe Resendis de la pena capital.....</i>	117
DIA 8.	Ley.— <i>Planta provisional de la secretaría del gobierno del distrito federal.....</i>	117
	Ley.— <i>Se establecen en los territorios de la Alta y Baja California seis compañías de caballería permanente, un comandante general inspector en el primero, y un comandante principal ayudante inspector en el segundo.....</i>	118
DIA 9.	Circular de la comandancia general de México.— <i>Que esté completa la dotacion de mulas en los cuerpos del ejército.</i>	183
DIA 10.	Ley.— <i>Indulto de la pena capital al soldado José María Aguilar.....</i>	181
DIA 12.	Ley.— <i>Se permitela salida de las tropas nacionales para llevar la guerra á Cuba.....</i>	181
DIA 14.	Ley.— <i>Facultad al gobierno para poner sobre las armas toda la milicia activa que juzgue necesaria, y disponer de la cívica.....</i>	181
	Circular de la secretaría de hacienda.— <i>Providencia para el mas escrupuloso registro en las aduanas, de todas las mercaderías, para evitar el contrabando, con cuyo fin se construyen calas ó punzas de fierro.....</i>	185
	Circular de la secretaría de hacienda.— <i>Reglas que deben observar las aduanas en la admision de los manifiestos, cuando no estén arreglados á los artículos 7.º y 8.º del nuevo arancel vigente.....</i>	185
	Circular de la secretaría de hacienda.— <i>Que por salir á una comision interesante el Sr. Esteva, queda encargado del despacho de la secretaría de hacienda el Sr. oficial mayor, Lic. D. José Ignacio Pavon.....</i>	187
DIA 17.	—Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Sobre asistencia de los gefes de los cuerpos á las visitas que hace el supremo tribunal de la guerra en sus cuarteles.....</i>	187
	Ley.— <i>Se dispensa al teniente D. Ignacio Sobre Arias de la carta de dote que debe presentar para contraer matrimonio.....</i>	188
DIA 19.	Ley.— <i>Se declara monte pio militar á Doña Timotea Villanueva de Zárate.....</i>	188
	Ley.— <i>Se habilitan para el comercio de cabotage los puertos de Tecolutla y Santecomapan.....</i>	188
DIA 20.	Ley.— <i>Aumento de sueldo á los veinte escribientes de las cuatro secretarías del despacho.....</i>	189

DIA 20.	Ley.— <i>Sobre pension á los trabajadores á estajo y jornaleros de las casas de moneda y apartado del distrito federal, inutilizados ó imposibilitados en servicio de ellas...</i>	189
	Id.— <i>Se prohíbe la introduccion de seda torcida.....</i>	190
DIA 21.	Id.— <i>Se habilita al menor D. Bernardo Gonzalez Baz para que pueda administrar sus bienes.....</i>	190
DIA 22.	Id.— <i>Dispensa de curso al ciudadano Ignacio Sierra Rosso.....</i>	190
	Id.— <i>Pension al correo José Antonio Ortiz.....</i>	190
	Id.— <i>Se habilita la barra de Nautla para el comercio de cabotage</i>	191
	Id.— <i>Se dispensan los derechos de algunas medicinas para el hospital de San Pedro de Puebla.....</i>	191
DIA 23.	Ley.— <i>Se designan arbitrios para el pago de dividendos de préstamos extranjeros.....</i>	191
	Circular de la secretaría de hacienda.— <i>Acompaña la ley anterior, y prohíbe la estraccion de oro y plata en pasta.</i>	191
	Ley.— <i>Devolucion de cierta cantidad á D. José María Vergara.....</i>	195
DIA 24.	Id. de la secretaría de relaciones.— <i>Que no obstante la circular de 30 de abril último, y cualquiera otras disposiciones, se pueda salir de la república por los puertos del seno mexicano, previa la caucion que se espresa.....</i>	194
	Circular de la inspeccion general permanente.— <i>Esplieaciones que han de hacerse en las listas de revista, y estados mensuales por lo relativo á oficiales que no sean del mismo cuerpo.....</i>	195
DIA 28.	Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Que el presidio de Perote se traslade al pueblo de Misantra con el objeto que espresa.....</i>	196
DIA 30.	Bando.— <i>Disposiciones relativas al cumplimiento de la ley de 20 de diciembre de 827, sobre salida de algunos españoles del territorio de la república.....</i>	197

JUNIO.

DIA 2.	Ley.— <i>Se aprueba el restablecimiento del vice-rectorado del colegio de minería.....</i>	198
	Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Que se remitan en derecho á Misantra los reos destinados á la fortificacion de la costa de Barlovento.....</i>	199
DIA 3.	Circular de la secretaría de justicia.— <i>Que á mas de los dos ejemplares de las leyes y decretos que se han de remitir á los jueces de circuito, se les envíe otro firmado para el archivo que ha de estar á cargo de la escribanía.....</i>	199
DIA 9.	Circular de la secretaría de hacienda.— <i>Que por haber regresado de su comision el Exmo. Sr. D. José Ignacio Es-</i>	

	<i>teva, vuelve á continuar en el despacho de la secretaría de hacienda de su cargo.....</i>	200
DIA	14. Circular de la secretaría de relaciones.— <i>Dando á reconocer á D. Luis María del Valle por cónsul de la república mexicana para el puerto de Nueva-Orleans en los Estados-Unidos de América.....</i>	200
DIA	17. Acuerdo del consejo de gobierno — <i>Convocatoria á sesiones extraordinarias del congreso general, y asuntos que han de tratarse.....</i>	200
	<i>Providencia de la secretaría de guerra.—Que los cuerpos y oficialidad del ejército no alteren el uniforme, sino que observen y cumplan con exactitud las órdenes y reglamentos vigentes, usando los granaderos sardinetas y gorras.</i>	201
DIA	18. Id. de la misma secretaría.— <i>Nombramiento de inspector general de milicia permanente en el Sr. general D. Melchor Muzquiz.....</i>	203
DIA	21. Circular de la secretaría de hacienda.— <i>Que las aduanas marítimas remitan mensualmente razon de los derechos que recauden en virtud de las advertencias que se hacen por dicha secretaría, y que mantengan en depósito el producto de los comisos que se declaren por efecto de esas preven- ciones.....</i>	203
DIA	25. Id. de la secretaría de relaciones.— <i>Aclaraciones á la ley de 20 de diciembre último sobre espulsion de españoles, con respecto á las atribuciones del gobierno que están vigen- tes, y cuales han cesado.....</i>	204
	<i>Circular de la secretaría de hacienda.—Reglas para evi- tar el fraude en la devolucion de alcabala, prevenida en el art. 21 del decreto de 4 de agosto de 824.....</i>	206
	<i>Id. de dicha secretaría.—Providencias relativas á los productos de los arbitrios destinados por ley de 23 del últi- mo mayo, al pago de dividendos y amortizacion de présti- mos extranjeros.....</i>	192 y 207
	<i>Id. de la referida secretaría.—Que en las guías que es- pidan las aduanas marítimas para la internacion de seda torcida, anoten con claridad ser de la introducida antes de la prohibicion de 20 de mayo último.....</i>	208
DIA	28. Circular de la secretaría de relaciones.— <i>Se hace esten- siva á los españoles militares la órden en que se permitió á los españoles paisanos que pudieran embarcarse por cual- quiera de los puertos del seno mexicano, bajo la caucion que espresa.....</i>	208
DIA	30. Acuerdo del consejo de gobierno.— <i>Que á los negocios señalados en la convocatoria de 18 del corriente, se agregue el proyecto sobre repartimiento de 600.000 ps. á los estados.</i>	209
	<i>Circular de la secretaría de guerra.—Que á las notas que se ponen en las hojas de servicio de todos los individuos</i>	

del ramo de guerra, se agregue la de su particular adhesion á la actual forma de gobierno..... 210

JULIO.

- DIA 2. Circular de la secretaría de hacienda.—*Sobre estados que deben remitir las comisarias, de ingresos egresos y productos liquidados, y noticia de pagos pendientes.....* 210
- DIA 3. Providencia de dicha secretaría.—*Que en caso de disponerse por el poder judicial cualquiera exhibicion de los caudales del erario federal, no se verifique sin prévia orden del gobierno por el ministerio de hacienda.....* 211
- DIA 5. Providencia de la secretaría de hacienda.—*Reglas que deben observar las aduanas marítimas para evitar el fraude, cuando duden si el tiro de los géneros no es el que comunmente deben tener.....* 211
- DIA 7. Providencia de la secretaría de guerra.—*Que los desertores de segunda y tercera sean destinados á los batallones 2.º y 9.º permanentes.....* 212
 Id. de la misma secretaría.—*Sobre revalidacion de las licencias absolutas concedidas por los comandantes de las divisiones del ejército trigarante.....* 213
- DIA 15. Circular de la secretaría de guerra.—*Prevencciones relativas al modo con que los militares que están sobre las armas deben votar en las elecciones primarias.....* 214
 Providencia de la misma secretaría.—*Prevencciones para la organizacion de compañías de zapadores.....* 215
- DIA 18. Circular de la secretaría de hacienda.—*Sobre la inteligencia de la ley de 17 de mayo último, relativa á sueldos de empleados españoles suspensos y cesantes.....* 216
- DIA 19. Ley.—*Sobre esportacion de oro y plata pasta.....* 221
- DIA 23. Circular de la secretaría de justicia.—*Que los jueces de distrito y de circuito envíen un estado de los negocios de su conocimiento, y el informe que se les previene.....* 222
 Providencia de la secretaría de guerra.—*Que todo militar se someta á las disposiciones de las legislaturas de los estados para reglamentar sus elecciones.....* 222
- DIA 29. Id. de la propia secretaría.—*De qué fondo deben satisfacerse los fletes de los bagages de los oficiales que tengan que separarse de los cuerpos en los distintos casos que espresa.....* 223
 Providencia de la misma secretaría.—*Sobre el uniforme de los ingenieros y zapadores, y que el número de prendas de que debe constar el vestuario de la tropa sea igual al que se dá á las demás del ejército.....* 224
- DIA 30. Providencia de la inspeccion permanente.—*Que los gefes de los cuerpos pueden conceder licencias á los indivi-*

duos de tropa para dormir fuera del cuartel, en los términos que espresa. 225

AGOSTO.

DIA 1. ° Ley.—*Sobre instalacion de la legislatura de Durango.* 225

DIA 12. Circular de la secretaría de justicia.—*Que los jueces de circuito y de distrito, en las noticias que deben remitir á la suprema corte de justicia, se arreglen á los modelos que se acompañan.* 225

DIA 14. Bando.—*Previsiones que deben observarse para las elecciones primarias en el distrito federal.* 229

DIA 16. Providencia de la secretaría de guerra.—*Calidades con que deben ser admitidos en el cuerpo de ingenieros los individuos de tropa de los del ejército en virtud de la circular de 15 de julio próximo pasado.* 232

DIA 18. Providencia de la secretaría de guerra.—*Sobre la jurisdiccion del tribunal de guerra en los negocios del cuerpo de artillería.* 232

DIA 21. Providencia de la secretaría de guerra.—*Sobre asiento que deben ocupar en las revistas de artillería el comisario ó el empleado que haga sus veces.* 233

DIA 23. Providencia de la secretaría de guerra.—*Que las banderas y guiones de los cuerpos permanentes del ejército deben ser de cuenta de la hacienda pública y su duracion de diez años.* 233
Id. de la propia secretaría—Que á los batallones activos no se descuente medio real por legua de bagages, y que se cumpla el art. 7. ° de la ley de 23 de noviembre de 826 sobre la materia. 235

DIA 26. Circular de la secretaría de justicia.—*Que en las condenas de los reos sentenciados á presidio se espresa á cual se han de enviar.* 235

DIA 27. Providencia de la secretaría de hacienda.—*Que á los individuos á quienes se mande hacer compensacion de derechos en las aduanas, no se exija en reales el entero de la octava parte de que tratan el art. 23 del arancel vigente, y el 1. ° de la ley de 23 de mayo de este año.* 236

DIA 28. Circular de la secretaría de relaciones.—*Reglas que han de observarse respecto de los españoles que arriben á los puertos en clase de sobre cargos, capitanes ó pilotos de buques de naciones amigas ó neutrales.* 238

DIA 29. *Id. de la secretaría de guerra.—Sobre relaciones de hospitalidades militares.* 238

SETIEMBRE.

DIA 1. ° Circular de la secretaría de justicia.—*Noticias é infor-*

	<i>me que deben remitir los cabildos eclesiásticos por lo relativo á libros prohibidos</i>	239
	Providencia de la secretaría de justicia.— <i>Que se tenga por adición al presupuesto de la secretaría de justicia la partida de 178 ps. del sueldo anual del procurador de presos y pobres</i>	240
DIA 5.	Bando.— <i>Renovacion de las prohibiciones de portar armas prohibidas, y reglas para hacerlo de las permitidas</i>	241
	Circular de la secretaría de hacienda.— <i>Esplicacion de la ley de 23 de mayo de este año, y demostracion aritmética del modo de combinar su observancia con lo dispuesto en el art. 23 de la ley de 16 de noviembre de 1827.</i>	242
DIA 6.	Id. de la secretaría de justicia.— <i>Que informen los preladados de las religiones sobre magisterios de sus provincias, y remitan lista nominal de los lectores y predicadores jubilados.</i>	247
DIA 12.	Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Que los comandantes generales faciliten la escolta necesaria para que se conduzcan los caudales de la federacion</i>	248
DIA 13.	Bando.— <i>Prevenciones de policia de buen orden para la solemnidad del aniversario del glorioso grito de independencia en el pueblo de Dolores</i>	249
	Circular de la secretaría de hacienda.— <i>Reglamento á la ley de 19 de julio de este año sobre esportacion de oro y plata pasta</i>	249
	Id. de la propia secretaría.— <i>Declaracion de cuales operaciones de las aduanas marítimas deben practicarse con presencia de los interventores de los estados de que trata el arancel de 16 de noviembre de 827.</i>	249
DIA 14.	Id. de la secretaría de relaciones.— <i>Se dá noticia del movimiento que sin orden del supremo gobierno ha ejecutado hácia perote, el Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, y se exorta á conservar las instituciones federales</i>	250
DIA 16.	Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Se aprueba por ahora el nombramiento de gefes de dia que consulta la comandancia general, interin las cámaras resuelven la que se tiene hecha sobre los citados mayores de plaza.</i>	250
DIA 17.	Ley.— <i>Se pone fuera de la ley al general D. Antonio Lopez de Santa-Anna.</i>	252
DIA 23.	Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Adiciones á los artículos 33 á 36 del tit. 7. ° de la declaracion de milicias sobre premios, retiros y abono de tiempo á sus individuos.</i>	252
	Circular de la secretaría de hacienda.— <i>Acompañando el decreto comunicado por la secretaría de guerra para arquear los buques y sacar toneladas, que se espidió en 21 da octubre de 826.</i>	257
DIA 24.	Ley.— <i>Se autoriza al gobierno para que pueda emplear, para contener los movimientos del general Santa-Anna, los auri-</i>	

	<i>liares del Bagio</i>	258
DIA 25.	Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Que sin expresa orden del supremo gobierno, á ningun cuerpo del ejército se abonen las gratificaciones de campaña</i>	258
DIA 29.	Id. de la secretaría de hacienda.— <i>Cesacion de los meritorios en los resguardos de la federacion, y prohibicion de que los haya en lo de adelante</i>	259

OCTUBRE.

DIA 3.	Ley.— <i>Se faculta al gobierno para negociar un préstamo de tres millones de pesos</i>	260
DIA 4.	Id.— <i>Se proratean bajo ciertas reglas 600.000 ps. para gastos de guerra entre los estados de la federacion</i>	262
DIA 7.	Circular de la secretaría de hacienda.— <i>Previsiones á los comisarios al acompañarles la ley de 4 de este mes sobre prorrateo de 600.000 ps. á los estados para gastos de la guerra</i>	263
DIA 9.	Bando.— <i>Se renueva la prohibicion del voceo de papeles</i> ...	265
DIA 10.	Circular de la secretaría de hacienda.— <i>Noticia que han de remitir á la secretaría de hacienda los comisarios generales, de las autoridades y otros funcionarios de los estados y puntos de su residencia</i>	265
DIA 13.	Id. de la secretaría de relaciones.— <i>Nombramiento de D. José María Gomez Humarán por cónsul de la república de Colombia, en S. Blas</i>	265
DIA 14.	Ley.— <i>Se deroga el tit. 7.º del reglamento de libertad de imprenta, y se sustituyen otros sobre jurados</i>	266
	Providencia de la secretaría de hacienda.— <i>Que las sentencias de los jueces en las causas de los empleados de hacienda se comuniquen en derecho á dicha secretaría para que por su conducto se disponga su ejecucion</i>	266
DIA 18.	Acuerdo del Exmo. ayuntamiento de México.— <i>Se participa al público quienes son los comisionados para formar la lista de jurados de que trata la ley de 14 del corriente</i>	266
DIA 21.	Circular de la secretaría de hacienda.— <i>Prevision á las comisarias de que no haya la menor demora en los ajustes de las tropas por interesarse en ello el mejor servicio</i>	267
DIA 25.	Ley.— <i>Se renueva la prohibicion de toda reunion clandestina que por reglas ó instituciones determinadas forme cuerpo ó colegio, y haga profesion de secreto, y penas á los contraventores</i>	267
	Circular de la secretaría de justicia.— <i>Que los jueces activen el giro y conclusion de todo expediente en que se ver sen intereses de la hacienda federal</i>	271
	Ley.— <i>Providencias relativas á la capitalizacion y pago de dividendos vencidos por el préstamo contratado en Londres</i>	272

NOVIEMBRE.

DIA	4.	Providencia de la secretaría de hacienda.— <i>Que sin embargo del art. 9.º del arancel vigente, mientras el soberano congreso no resuelve, no se cobren derechos; pero se afiancen las resultas por los efectos que consten en el manifiesto, con destino á otro punto diverso del á que arribe el buque.....</i>	272
DIA	5.	Providencia de la secretaría de relaciones.— <i>Que se franqueen al ciudadano Mariano Galvan Rivera todas las noticias conducentes para la formacion de la guia de forasteros de la república.....</i>	273
		Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Encargo de la comandancia general de Puebla al Sr. D. Melchor Muzquiz, y de la inspeccion general permanente al Sr. D. José Ignacio Ormaechea.....</i>	273
DIA	6.	Circular del gobierno del distrito.— <i>Se comunica el nombramiento del Sr. general D. José Joaquin Herrera para gobernador del mismo.....</i>	273
		Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Que todos los cuerpos activos se completen de la fuerza que deben tener por reglamento.....</i>	273
DIA	10.	Circular de la comisaría general.— <i>Providencia con respecto á sueldos de oficiales retirados, ausentes sin conocimiento del gobierno.....</i>	274
DIA	13.	Providencia de la secretaría de justicia.— <i>Que se dé noticia de los oficios de escribanos vendibles y renunciables con todos los pormenores que se espresan.....</i>	274
DIA	20.	Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Que se suspenda la paga á todo oficial retirado que tome parte en cualquier conspiracion.....</i>	275
DIA	25.	Ley.— <i>Autorizacion al gobierno para indultar á los pronunciados en Huetamo, bajo las condiciones que espresa.</i>	276
DIA	29.	Ley.— <i>Prorroga del término señalado en la ley de 3 de octubre último, para que el gobierno pueda negociar un préstamo.....</i>	276

DICIEMBRE.

DIA	1.º	Circular de la secretaría de relaciones.— <i>Se comunica el pronunciamiento de la milicia local de esta capital por la espulsion de españoles.....</i>	276
		Bando.— <i>Providencias dirigidas á restablecer la tranquilidad pública, alterada en la capital á consecuencia del pronunciamiento de la milicia local.....</i>	277
DIA	4.	Circular de la secretaría de relaciones.— <i>Nombramiento interino del Exmo. Sr. general D. José Joaquin Herrera</i>	

	<i>para secretario de guerra.....</i>	277
DIA 6.	<i>Bando.—Providencias de policia de seguridad, y otras para restablecer el orden y tranquilidad.....</i>	277
DIA 7.	<i>Id.—Providencias sobre panaderias y que no se encarezcan el pan, maiz y harina.....</i>	278
DIA 8.	<i>Circular de la secretaria de relaciones.—Nombramiento de ministro de guerra en el Exmo. Sr. general D. Vicente Guerrero.....</i>	279
	<i>Bando.—Providencias de policia, orden y buen gobierno, y otras relativas al completo restablecimiento de la tranquilidad pública.....</i>	279
DIA 9.	<i>Circular de la secretaria de relaciones.—Que el presidente de la república se halla en completa libertad en ejercicio del poder ejecutivo: que la cámara de diputados quedaba reunida legalmente y en espedita comunicacion con el gobierno los agentes diplomáticos.....</i>	281
	<i>Aviso del gobierno del distrito.—Providencias de policia de seguridad.....</i>	281
	<i>Providencia de la comandancia general de México.—Que la tropa franca no salga con armas: que los cívicos que no estén de servicio no usen el uniforme, y prevenciones para evitar abusos en la requisicion de armas, ropa y municiones estraviadas.....</i>	282
DIA 13.	<i>Bando.—Sobre pasaportes y escolta á los individuos que quieran salir del distrito federal con destino á embarcarse por alguno de los puertos de la república, acreditando que nada deben á la hacienda pública.....</i>	282
DIA 14.	<i>Bando.—Providencias de policia de buen gobierno y seguridad, y establecimiento de vigilantes del orden público.....</i>	283
DIA 17.	<i>Bando.—Sobre vigilantes del orden público en el distrito federal.....</i>	285
DIA 17.	<i>Bando.—Providencias de policia de seguridad para contener los abusos cometidos en el cateo de casas para recoger los efectos del saqueo del dia 4 del presente.....</i>	286
DIA 18.	<i>Bando.—Se señala dia para el nombramiento de electores parroquiales para la renovacion del ayuntamiento, y aviso de quienes son los regidores nombrados para presidentes de las secciones.....</i>	288
DIA 19.	<i>Circular de la inspeccion general permanente.—Que del contingente de hombres con que el distrito y los estados deben contribuir para el cupo del ejército se descuenten los cívicos que voluntariamente se presenten al servicio.....</i>	288
DIA 20.	<i>Circular de la secretaria de relaciones.—Se participa el restablecimiento de la tranquilidad en esta ciudad, y la reunion de la cámara de diputados en número competente.....</i>	289
DIA 20.	<i>Bando.—Reglamento de vigilantes del orden público....</i>	289

DIA 21.	Bando.— <i>Reglamento para el servicio por la noche del cuerpo de celadores públicos en el distrito federal.....</i>	289
	Id.— <i>Sobre que el comercio que se hace en el Baratillo y calles inmediatas, se traslade á la plaza de Sto. Domingo hasta nueva orden.....</i>	291
DIA 22.	Providencia de la secretaría de hacienda.— <i>Que los empleados de hacienda del distrito que están haciendo servicio militar, cesen en él y se presenten en sus respectivas oficinas....</i>	291
	Id. de dicha secretaría.— <i>Sobre colectacion en esta ciudad de un préstamo voluntario al gobierno, reintegrable en los términos que espresa.....</i>	292
DIA 26.	Ley.— <i>Sobre clausura de las sesiones extraordinarias del congreso general.....</i>	295
	Circular de la secretaría de relaciones.— <i>Aviso de haberse encargado interinamente de la secretaría de guerra el Sr. general D. Francisco Moctezuma.....</i>	295
DIA 27.	Bando.— <i>Que los que pidan pasaporte para salir fuera de la república presenten caucion bastante para cubrir su responsabilidad en caso de reclamo.....</i>	295
DIA 29.	Circular de la secretaría de relaciones.— <i>Sobre haberse declarado legítimamente constituidas las cámaras que deben componer el congreso general de 829 y 830.....</i>	296
	Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Previsiones á los gefes de los cuerpos sobre pago de hospitalidades en el hospital de San Andrés.....</i>	296

FIN DEL INDICE CRONOLÓGICO.

INDICE ALFABETICO

POR MATERIAS,

DE LAS DISPOSICIONES ESPEDIDAS

EN LOS MESES

DE 1.º DE ENERO A FIN DE DICIEMBRE DE 1828,

CONTENIDAS EN ESTE TOMO.

A.

Abono.	<i>Se suspenda el de gastos de escritorio á los comandantes militares locales.....</i>	48
—	<i>(De tiempo.) V. Milicias, ó pág.....</i>	252
Activos.	<i>Todos estos cuerpos se completen de la fuerza que deben tener por reglamento.....</i>	273
Administradores.	<i>V. Certificaciones, ó pág.....</i>	47
Aduanas.	<i>Para el mas escrupuloso registro en ellas, de todas las mercaderías, y evitar así el contrabando, se construyan calas ó punzas de hierro.....</i>	185
—	<i>(Marítimas.) Cópias literales que han de remitir á la secretaría de hacienda.....</i>	81
—	<i>Se registren en ellas los cajones de moneda.....</i>	113
—	<i>Reglas que deben observar en la admision de los manifiestos cuando no estén arreglados á lo prevenido en el arancel.....</i>	185
—	<i>Remitan mensualmente razones de los derechos que recaudan en virtud de advertencias de la secretaría de hacienda, y mantengan en depósito el producto de los comisos que se declaren por efecto de esas advertencias.....</i>	203
—	<i>Reglas para evitar el fraude en el pago de derechos, cuando duden si el tiro de los géneros es el que comunmente deben tener.....</i>	211
—	<i>Que á los individuos á quienes se mande hacer en ellas compensacion de derechos, no se les exija en dinero la octava parte de que trata el arancel.....</i>	236
—	<i>Cuales operaciones deben practicarse en ellas con presencia de los interventores de los estados.....</i>	249
Aforo.	<i>V. Derechos, ó pág.....</i>	47
Agencias.	<i>Deben repartirse entre el tercer gefe, sargento mayor y</i>	

	<i>habilitado</i>	62
Ajustes.	<i>Se previene á los comisarios que no haya la menor demora en los de las tropas</i>	267
Alcabala.	<i>Reglas para evitar el fraude en su devolucion</i>	206
Algodon.	<i>V. Derechos, ó páginas</i>	33 y 115
Alistamiento.	<i>Prevenciones para el de la milicia local</i>	1
Alternativa.	<i>V. Propuestas, ó pág</i>	37
—————	<i>No la haya entre el comandante de batallon ó escuadron, y el teniente coronel</i>	80
Aniversario.	<i>Prevenciones de policia de buen orden para la solemnidad del glorioso grito de independenciam</i>	294
Apartado (casa de)	<i>V. pension, ó pág</i>	189
Arancel.	<i>Acerca del de aduanas marítimas y de frontera</i>	1
—————	<i>V. Derechos, ó páginas</i>	37, 38 y 47
Archivo.	<i>Para el de los juzgados de circuíto que debe estar á cargo de la escribanía, se remita á los jueces un ejemplar firmado de las leyes y decretos</i>	199
Armas.	<i>Se renueva la prohibicion de portar las prohibidas, y reglas para hacerlo de las permitidas</i>	241
—————	<i>V. tropa, ó pág</i>	282
Artillería.	<i>V. Tribunal, ó pág</i>	232
—————	<i>Asiento que debe ocupar en las revistas de esta arma el comisario ó empleado que haga sus veces</i>	233
Asiento.	<i>V. Artillería, ó pág</i>	233
Autorizacion.	<i>Al gobierno para establecer estafeta en Jalpan</i>	17
—————	<i>Para que pueda emplear los auxiliares del Bajío</i>	258
—————	<i>Para indultar á los pronunciados de Huetamo</i>	276
—————	<i>V. Gobierno, ó pág</i>	89
—————	<i>Estancias, ó pág 215.—Facultad, ó pág</i>	260
Ayudante inspector.	<i>Se establece en la Baja California</i>	118
Ayudantes primeros.	<i>Su carácter, sueldo y obligaciones</i> 43, 44, 61 y	65
—————	<i>V. Monte pio, ó pág</i>	108

B.

Bagages.	<i>De qué fondo han de satisfacerse los fletes de los de los oficiales que tengan que separarse de los cuerpos</i>	223
—————	<i>Prevencione respecto de los de los batallones activos</i>	225
Baja.	<i>Se manda dar en el ejército al español general de brigada D. Miguel Gonzalez Saravia</i>	38
Balanza de comercio.	<i>V. Noticias, ó pág</i>	7
Banderas.	<i>Las de los cuerpos permanentes daben ser de cuenta de la hacienda pública, y su duracion diez años</i>	233
Baratillo.	<i>V. Comercio, ó pág</i>	291
Barra.	<i>V. Habilitacion, ó pág</i>	191
Batallones.	<i>V. Sargentos, ó pág</i>	17
Bongos.	<i>V. Gobierno, ó pág</i>	32

Buques. <i>Sobre el modo de arquearlos, y sacar sus toneladas.</i>	257 y	58
————— <i>Su medida para el cobro de derecho de toneladas.</i>		58

C.

Caballos. <i>Cuales de los de los cuerpos de caballería deben destinarse á potreros, y en qué tiempos.</i>		57
————— <i>Previsiones acerca de los sobrantes en cada cuerpo.</i>		58
Cacao. <i>V. Derechos, ó páginas.</i>	34 y	91
Cafe. <i>V. Derechos, ó pág.</i>		34
Calas. <i>V. Aduanas, ó pág.</i>		185
Californias. <i>Compañías y comandantes que se establecen en ellas.</i>		118
————— <i>V. Reglamento, ó pág.</i>		121
Cámara de diputados. <i>Sobre su reunion y la de senadores</i> 281 y		289
Cámaras. <i>V. Reglamento, ó pág.</i>		34
Caminos. <i>V. Gobierno, ó pág.</i>		31
Campeche. <i>V. Comandantes militares, ó pág.</i>		116
Canoas. <i>V. Gobierno, ó pág.</i>		32
Cañaño. <i>V. Derechos, ó pág.</i>		34
Capitalizacion. <i>V. Dividendos, ó pág.</i>		272
Capitan. <i>V. Compañías, ó pág.</i>		1
————— <i>(Cajero.) Previsiones relativas al de cada cuerpo militar.</i>		94
Carta (de dote). <i>V. Dispensa, ó pág.</i>		188
Cartas. <i>V. Correspondencia, ó pág.</i>		85
————— <i>(De naturaleza) á los estrangeros. Sus requisitos y fórmula.</i>		85
Casas (de moneda y apartado.) <i>V. Pension, ó pág.</i>		189
Casillas de pulque. <i>V. Policía, ó pág.</i>		37
Cateo de casas. <i>V. Policía, ó pág.</i>		286
Caucion. <i>V. Pasaporte, ó pág.</i>		295
Celadores públicos. <i>Su reglamento.</i>		289
Cera. <i>V. Derechos, ó pág.</i>		34
Certificaciones. <i>Presenten los administradores y empleados con responsabilidad en la hacienda nacional las de supervivencia é idoneidad de sus fiadores.</i>		47
Chihuahua. <i>V. Jesuitas ó pág.</i>		34
Cívicos. <i>Los que se presenten voluntariamente al servicio, se descuenten del contingente de hombres para el cupo del ejército</i>		288
————— <i>V. Tropa, ó pág.</i>		282
Colecciones. <i>A los jueces y promotores de circuito se remitan ejemplares de las leyes y decretos, y que formen aquellas para entregarlas á sus sucesores.</i>	89 y	199
Colegio. <i>V. Jesuitas, ó pág.</i>		34
Colombia [república de.] <i>V. Gomez Humarán, ó pág.</i>		265
Comandantes. <i>V. Californias, ó pág.</i>		118

Comandantes de escuadron y de batallon. <i>Declaraciones acerca de unos y otros</i>	62 y siguientes.
————(Generales.) <i>V. Escolta, ó pág.</i>	248
————(Militares.) <i>Gratificaciones que han de abonárseles</i>	48 y 49
———— <i>Jurisdiccion y mando de los de Campeche</i>	116
Comercio. <i>El del baratillo y calles inmediatas se traslade á la plaza de Santo Domingo</i>	291
————(De cabotage.) <i>V. Habilitacion, ó pág.</i>	188 y 191
Comisariás. <i>Noticias que se les piden</i>	56
———— <i>Estados que deben remitir de ingresos, egresos y productos líquidos, y noticia de pagos pendientes</i>	95 y 211
———— <i>V. Ajustes, ó pág.</i>	267
Comisarios. <i>Franqueen á los cuerpos de milicia activa á quienes pasen revista dos extractos de esta</i>	16
———— <i>Avisos que han de dar á la secretaría de hacienda por cada correo extraordinario que venga á México</i>	46
————(Generales.) <i>Noticia que deben remitir de las autoridades y funcionarios de los estados, y puntos de su residencia</i>	265
Comision. <i>Sobre la que debia nombrar el gobierno para reconocer el desagüe de Huehuetoca</i>	31
———— <i>Se confiere al Exmo. Sr. D. José Ignacio Esteva una importante</i>	187
———— <i>Por haber regresado de ella vuelve al despacho de la secretaría</i>	200
Comisos. <i>V. Aduanas marítimas, ó pág.</i>	203
Compañías. <i>Tengan un capitán y dos subalternos aun cuando carezcan de la tercera parte de la fuerza, y que igualmente se cubran los empleos de planas mayores</i>	1
———— <i>Que se establecen en las Californias</i>	118
Condenas. <i>V. Presidios ó páginas</i>	91 y 235
Conducto. <i>Que por el de sus gefes ocurran los cuerpos militares en sus dudas y solicitudes</i>	80
———— <i>Los jueces de letras de la capital no comuniquen sus providencias á los empleados de hacienda sino por el de sus gefes</i>	90
———— <i>Que en caso de disponerse por el poder judicial cualquiera exhibicion de los caudales del erario, no se verifique sin prévia órden del gobierno por conducto del ministerio de hacienda</i>	211
———— <i>V. Sentencias ó pág</i>	266
Congreso (general.) <i>Proroga sus sesiones</i>	81
———— <i>Convocatoria á extraordinarias y sus asuntos</i>	200
———— <i>Negocios que han de agregarse á la convocatoria</i>	209
———— <i>Clausura de sus sesiones extraordinarias</i>	295
———— <i>Sobre haberse constituido legítimamente las cámaras</i>	

	<i>que deben componerlo.....</i>	296
Congrua.	<i>Al exclaustrado Eusebio de Jesus Terrazas.....</i>	61
Compensacion.	<i>V. Aduanas marítimas ó pág.....</i>	236
Conspiracion.	<i>V. Oficiales retirados ó pág.....</i>	275
Consul,	<i>de los cantones suizos con residencia en México. Se manda reconocer por tal al Sr. Carlos Lavater.....</i>	90
—————	<i>Se da á reconocer á D. Luis María del Valle para el puerto de Nueva-Orleans por la república mexicana..</i>	200
—————	<i>A D. José María Gomez Humarán para el de S. Blas por la de Colombia.....</i>	265
Contaduría mayor.	<i>V. Monte pio, ó pág.....</i>	44
Contingente.	<i>V. Enteros, ó pág.....</i>	3
—————	<i>(De hombres.) V. Civicos, ó pág.....</i>	288
Contrabando.	<i>V. Aduanas, ó pág.....</i>	185
Cópias.	<i>Cuales deben remitir á la secretaría de hacienda las aduanas marítimas.....</i>	81
Cornetas.	<i>En la milicia permanente de infantería y artillería se les sustituyen tambores.....</i>	60
Correo.	<i>V. Comisarios, ó pág.....</i>	46
Correos.	<i>Se establece uno de Acapulco á Oajuca.....</i>	33
—————	<i>V. Correspondencia, ó pág.....</i>	85
Correspondencia	<i>con el supremo gobierno. Se dirija numerada y bajo de índice, aunque sea un solo pliego.....</i>	45
—————	<i>La pública no apartada se reparta los lunes y jueves á las tres de la tarde.....</i>	85
Costa de Barlovento.	<i>V. Misantla, ó pág.....</i>	199
Cuarteles maestros.	<i>V. Inspectores generales, ó pág.....</i>	252
Cuentas.	<i>Sobre averiguar si se liquidaron las de los empleados que manejaban las rentas entregadas á los estados.....</i>	83
Cuerdas.	<i>V. Presidios, ó pág.....</i>	92
Cuerpo.	<i>V. Subordinacion, ó pág.....</i>	41
Cupo.	<i>V. Civicos, ó pág.....</i>	288

D.

Decretos.	<i>V. Colecciones, ó páginas.....</i>	89 y 199
Depósito.	<i>V. Aduanas marítimas, ó pág.....</i>	203
Derechos.	<i>Se dispensan á los hilados y tejidos de algodón, lana y seda de fábrica mexicana.....</i>	33 y 115
—————	<i>Se exime de ellos á los nuevos plantíos de café, cacao, viñas, olivos y seda cosechada en el país, así como al lino, cáñamo y cera de colmenas.....</i>	34
—————	<i>El cacao del Pará pagará los mismos que el de Guayaquil.....</i>	91
—————	<i>Se pongan con absoluta separacion en las memorias de la secretaría de hacienda los que se cobran en los puertos...</i>	96
—————	<i>Se dispensan los de algunas medicinas para el hospital de</i>	

San Pedro de Puebla.....	191
— Cuáles no deben por ahora cobrarse sino afianzarse.....	272
— (De consumo.) Reglas para su cobro.....	37
— Sobre aforos para su exaccion.....	47
— (De internacion.) Prevenciones acerca de su cobro....	3
— Se reduce la cuota de ellos.....	38, 47, 96 y 97
— Sobre el del 2 por 100 de estraccion á la moneda que entre en el distrito y territorios en el caso que espresa, y acerca de la que salga de Jalisco para otros estados sin haberlo pagado.....	50
— Se dé guia libre de él hasta por cantidad de 1.000 ps....	51
— Casos en que ha de cobrarse, y en cuales no.....	55
Derechos de toneladas. V. Buques, ó pág.....	257
— V. Aduanas marítimas, ó pág.....	203 y 212
— V. Alcabala, ó pág.....	206
Descuento. No se haga el de medio real por legua, de bagages, á los batallones activos.....	235
Descuentos. Cuándo deben sufrir los de inválidos y monte pío los militares retirados.....	43
Desertores. Se declara no haberlo sido los que espresa.....	6
— De segunda y tercera sean destinados á los batallones 2.º y 9.º permanentes.....	212
Desierto. V. Donacion, ó pág.....	88
Devolucion. De cierta cantidad á D. José María Vergara.....	195
— V. Alcabala, ó pág.....	206
Dinero. V. Derechos, ó páginas.....	50, 54 y 55
Dispensa. A favor del ciudadano Juan Nepomuceno Rodriguez.....	34
— Al teniente D. Ignacio Sobre Arias, de la carta de dote que debe presentar para contraer matrimonio.....	188
— De la ley que prohíbe la introduccion de españoles, á D. Bernabé Sanchez y á su hijo.....	87
— [De cursos de cánones.] Al ciudadano Amado Beltran.....	4
— Al ciudadano Santiago Sabiñon.....	43
— Al ciudadano Felipe Tenorio.....	48
— A los bachilleres D. Rafael Montalvo, D. José María Legorreta, y D. Felipe Mier.....	57
— Al ciudadano Ignacio Sierra y Rosso.....	190
— [De edad.] Al ciudadano Leopoldo Rio Loza.....	38
— Al ciudadano Tomás Quiros.....	41
— Al menor Mariano Angel Frias.....	88
— Al menor D. Bernardo Gonzalez Baz.....	190
Dividendos. Providencias relativas á la capitalizacion y pago de los vencidos por el préstamo de Lóndrés. 191 y siguientes.....	207 y 272
Divisas. V. Alternativa, ó pág.....	80
— Acerca de las militares.....	201 y 203
Donacion. Del desierto viejo á los pueblos de San Angel.....	88

Durango. <i>Si legislatura se instale con la cámara de senadores que ella calificó.</i>	225
---	-----

E.

Ejecucion de justicia. <i>V. Policia, ó pág.</i>	59
Ejército. <i>V. Subordinacion, ó pág.</i>	41
———(Trigarante.) <i>V. Licencias, ó pág.</i>	213
Elecciones (primarias.) <i>Modo con que en ellas deben votar los militares que estén sobre las armas</i>	214 y 222
——— <i>Prevenciones para las del distrito federal.</i>	229
Electores parroquiales. <i>Prevenciones para su nombramiento.</i>	288
Empleados. <i>V. Certificaciones ó pág.</i>	47
——— <i>V. Espulsion ó pág.</i>	107
Empleados (de la contaduría mayor.) <i>V. Monte pio, ó pág.</i>	44
———[De hacienda.] <i>V. Sentencias, ó pág.</i>	266
——— <i>Los del distrito que esten haciendo servicio militar, cesen en él y se presenten en sus oficinas.</i>	291
Encargo. <i>Del despacho de la secretaría de hacienda al Sr. D. José Ignacio Pavón oficial mayor primero</i>	37, 38 y 187
——— <i>De la comandancia general de Puebla al Sr. D. Melchor Muzquiz, y de la inspeccion general de milicia permanente al Sr. D. José Ignacio Ormaechea.</i>	273
——— <i>Del despacho de la secretaría de guerra al Sr. general D. Francisco Moctezuma.</i>	295
Enteros. <i>Exitacion para que los estados hagan los mayores posibles por contingente y valor de tabacos</i>	3
Escolta. <i>Que faciliten la necesaria los comandantes generales para que se conduzcan los caudales de la federacion.</i>	248
Escribanias [de los juzgados de circuito.] <i>Estan á cargo de ellas sus archivos.</i>	199
Escribaos. <i>Se dé noticia de los oficios de estos, que son vendibles y renunciabiles.</i>	274
Escribientes. <i>V. Gratificacion, ó pág.</i>	49
——— <i>V. Sueldo, ó pág.</i>	189
Españoles. <i>Se presenten al gobierno del distrito los emigrados.</i>	5
——— <i>It. los exceptuados de la ley de espulsion á prestar el juramento que se previene.</i>	35
——— <i>Se les concede término para solicitar ser exceptuados.</i>	36
——— <i>Declaracion en favor de los que han sido representantes en el congreso general.</i>	81
——— <i>Los residentes en la costa del seno mexicano se retiren 20 leguas al interior.</i>	97
——— <i>Prevenciones relativas á su embarque y espulsion 98 y siguientes.</i>	
——— <i>Sobre su introduccion en la república.</i>	107
——— <i>Se deroga la circular de 30 de abril de 1828, y se les</i>	

	<i>permite salir de la república por los muertos del seno me-</i>	
	<i>xicano.....</i>	194, 95, y 208
Españoles.	<i>Previsiones respecto de los que deben quedar en la</i>	
	<i>república y de los que han de salir.....</i>	197
—————	<i>Id. respecto de los que arriben á los puertos en clase de so-</i>	
	<i>brecargos, capitanes ó pilotos de buques de naciones ami-</i>	
	<i>gas ó neutrales.....</i>	238
—————	<i>Promunciamiento de la milicia local de México sobre su es-</i>	
	<i>pulsion.....</i>	276
—————	<i>V. Policía, ó pág.....</i>	38
—————	<i>Dispensa, ó pág.....</i>	87
—————	<i>Sueldos, ó páginas.....</i>	188 y 216
—————	<i>Gobierno, ó pág.....</i>	204
Estadística.	<i>Noticias que han de remitirse para su formacion....</i>	49
Estado.	<i>De negocios que han de enviar los jueces.....</i>	222
—————	<i>(Mayor general.) Se estingue.....</i>	90
Estados.	<i>V. Presidios, ó pág.....</i>	92
—————	<i>(Generales.) V. Comisarias, ó pág.....</i>	95
—————	<i>(Mayores.) V. Gefes de dia, ó pág.....</i>	250
—————	<i>(Mensuales.) V. Oficiales, ó pág.....</i>	195
Estancias.	<i>Se autoriza al gobierno para cubrir el déficit de las de</i>	
	<i>los militares enfermos en el hospital de San Andrés.....</i>	115
Esclaustro.	<i>V. Congrua, ó pág.....</i>	61
Espediente.	<i>V. Hacienda pública, ó pág.....</i>	271
Espedientes.	<i>Sobre envío de inventarios de los que estaban pen-</i>	
	<i>dientes al tiempo de la entrega de rentas á los estados....</i>	83
Esportacion.	<i>Sobre la de oro y plata pasta.....</i>	221
Espulsion.	<i>De los empleados públicos notoriamente desafectos á la</i>	
	<i>independencia.....</i>	107
—————	<i>(De españoles.) V. Policía, ó pág.....</i>	38
—————	<i>Españoles, ó páginas 98 y siguientes, y.....</i>	276
—————	<i>Gobierno, ó pág.....</i>	204
Estraccion.	<i>Que no se permita la de oro y plata pastas.....</i>	199
—————	<i>Plata, ó pág.....</i>	249
Estractos de revista.	<i>V. Comisarios, ó pág.....</i>	16
Estrangeros.	<i>Modo de introducirse en la república y de adquirir</i>	
	<i>propiedades.....</i>	46
—————	<i>V. Cartas de naturaleza, ó pág.....</i>	85
—————	<i>(Efectos.) V. Derechos, ó páginas.....</i>	37 y 38
Estraordinario (correo.)	<i>V. Comisarios, ó pág.....</i>	46

F.

Facultad.	<i>Se concede al gobierno para negociar un préstamo de</i>	
	<i>tres millones.....</i>	620
Fiadores.	<i>V. Certificaciones, ó pág.....</i>	47

Formularios. <i>Para el envío de noticias para la balanza de comercio</i>	6 á	16
Fuero. <i>V. Milicianos, ó pág.</i>		256
Fuerza. <i>V. Compañías, ó pág.</i>		1
————— <i>Activos, ó pág.</i>		273

G.

Galvan (ciudadano Mariano.) <i>V. Guia de forasteros, ó pág.</i> ...		273
Gastos. <i>Se prorratean para los de guerra seiscientos mil ps.</i> ..	262 á	265
————— <i>V. Presupuesto, ó pág.</i>		17
————— <i>Abono, ó pág.</i>		48
Gefes. <i>V. Licencia, ó pág.</i>		225
————— <i>Hospitalidades, ó pág.</i>		296
Gefes de dia. <i>Se aprueba el nombramiento de ellos que consulta la comandancia general, interin las cámaras resuelven sobre los estados mayores de plaza</i>	250 á	253
Géneros. <i>V. Aduanas marítimas, ó pág.</i>		211
Goazacoalco. <i>Medidas para su fomento</i>		32
Gobierno. <i>Obligacion que se le impone antes de cualquier contrato sobre apertura y mejora de caminos</i>		31
————— <i>Se le faculta para invertir mil pesos en bongos y canoas para Tabasco</i>		32
————— <i>Se le faculta para premiar al ciudadano Luis Oronos</i> ..		44
————— <i>Se le faculta para conceder una pension</i>		59
————— <i>Mande reintegrar á D. José Salazar la cantidad que depositó</i>		61
————— <i>Se le autoriza para designar monte pio á Doña María Guadalupe Gonzalez y su hija</i>		89
————— <i>Se le autoriza para llevar la guerra á Cuba ú otros puntos dependientes del gobierno español</i>		184
————— <i>Para poner sobre las armas toda la milicia activa que juzgue necesaria, y disponer de la cívica</i>		184
————— <i>Cuáles de sus atribuciones están vigentes, y cuáles han cesado con respecto á espulsion de españoles</i>		204
————— <i>Autorizacion, ó pág.</i>		17
————— <i>Comision, ó pág.</i>		31
————— <i>Estancias, ó pág.</i>		115
————— <i>Autorizacion, ó páginas</i>	258 y	276
————— <i>Gratificaciones, ó pág.</i>		258
————— <i>Préstamo, ó pág.</i>		276
Gobierno del distrito. <i>V. Nombramiento.—Reglamento, ó pág.</i> ...		50
————— <i>Planta provisional de su secretaría</i>		117
————— <i>(Español.) Se declara no haber sido desertores los que espresa</i>		6
Gorras. <i>V. Uniforme, ó páginas</i>	201 á	3
Granaderos. <i>Usen sardinetas y gorras. Otras prevenciones</i> ..	201 á	3

Gratificacion de escribientes. <i>No se abone á los comandantes militares</i>	49
Gratificaciones. <i>No se abonen las de campaña sin espresa orden del gobierno supremo</i>	258
Guadalupe. <i>V. Villa, ó pág.</i>	35
Guerra. <i>Para sus gastos se proratean seiscientos mil pesos entre los estados de la federacion</i>	262 á 65
————— <i>V. Gobierno, ó pág.</i>	184
Guerrero. (general D. Vicente) <i>V. Nombramiento, ó pág.</i>	279
Guia. <i>V. Derechos, ó pág.</i>	54
————— (De forasteros.) <i>Para su formacion se franqueen al ciudadano Mariano Galvan las noticias conducentes</i>	273
Guiones. <i>De los cuerpos permanentes deben ser de cuenta de la hacienda pública, y su duracion diez años</i>	233

H.

Habilitacion. <i>Para el comercio de cabotage de los puertos de Tecolutla y Santecomapan</i>	188
————— <i>Para el comercio de cabotage de la barra de Nautla</i>	191
Habilitado. <i>Prevenciones relativas al de cada cuerpo militar</i>	94
Hacienda federal. <i>Que los jueces activen el giro y conclusion de todo expediente en que se versen intereses de ella</i>	271
————— (Pública.) <i>V. Pasaporte, ó páginas</i>	282 y 295
Harina. <i>V. Panaderías, ó pág.</i>	278
Herrera (D. José Joaquin.) <i>V. Nombramiento, ó páginas</i>	273 y 277
Hojas de servicio. <i>V. Notas, ó pág.</i>	210
Hospital. <i>V. Derechos, ó pág.</i>	191
————— (De San Andrés.) <i>V. hospitalidades, ó pág.</i>	296
Hospitalidades. <i>Prevencion á los gefes de los cuerpos sobre su pago en el hospital de San Andrés</i>	296
————— (Militares.) <i>Que las relaciones de ellas sean visadas por los gefes de los cuerpos</i>	238

I.

Independencia. <i>V. Espulsion, ó pág.</i>	107
Indulto. <i>Al ciudadano José Miñon</i>	33
————— <i>Al capitan D. José Gonzalez</i>	33
————— <i>Al ciudadano Juan Elguesabat</i>	45
————— <i>Al ciudadano Joaquin Canalejo</i>	60
————— <i>Al ciudadano José María Barberi</i>	85
————— <i>Al ciudadano Joaquin Zarco</i>	94
————— <i>A Matias Pedraza y Felipe Resendis</i>	117
————— <i>Al soldado José María Aguilar</i>	184
————— <i>V. Autorizacion, ó pág.</i>	276
Informe. <i>V. Jucces, ó pág.</i>	222

Ingenieros. <i>Reglamento de este cuerpo</i>	47
——— <i>Calidades con que deben ser admitidos los individuos de tropa de los cuerpos del ejército</i>	232
——— <i>V. Uniforme, ó pág.</i>	224
Inspeccion general de milicia permanente. <i>Se establece</i>	90
Inspectores generales. <i>Sus atribuciones quedan refundidas en el estado mayor, así como las sargentías mayores y las funciones de los cuarteles maestros y mayores generales</i>	252
Interventores. <i>V. Aduanas marítimas, ó pág.</i>	249
Inválidos. <i>V. Descuentos, ó pág.</i>	43
Inventarios. <i>V. Expedientes, ó pág.</i>	83

J.

Jalpan. <i>V. Autorizacion, ó pág.</i>	17
Jesuitas. <i>Se cede al estado de Chihuahua un colegio que les perteneció</i>	34
Jornaleros. <i>V. Pension, ó pag.</i>	189
Jueces. <i>Cooperen al cobro del derecho de internacion</i>	3
——— <i>V. Hacienda pública, ó pág.</i>	271
——— <i>[De letras.] V. Conducto, ó pág.</i>	90
——— <i>[De circuito.] V. Colecciones, ó páginas</i>	89 y 199
——— <i>Envíen un estado de los negocios de su conocimiento y el informe que se les previene</i>	222
——— <i>Den las noticias que deben remitir á la suprema córte de justicia con arreglo á los modelos que se acompañan</i>	225
——— <i>[De distrito.] Envíen un estado de los negocios de su conocimiento y el informe que se les previene</i>	222
——— <i>Den las noticias que deben remitir á la suprema córte de justicia, como los de circuito</i>	225
Juntas. <i>V. Reuniones, ó páginas</i>	267 á 70
Jurado. <i>Quiénes son los comisionados para formar la lista de los que han de componerlo</i>	266
——— <i>V. Reglamento, ó pág.</i>	34

L.

Lana. <i>V. Derechos, ó páginas</i>	33 y 115
Leyes. <i>V. Colecciones, ó páginas</i>	89 y 199
Libertad de imprenta. <i>V. Reglamento, ó pág.</i>	265
Libros prohibidos. <i>Noticias de ellos que deben remitir los cabildos eclesiásticos</i>	239
Licencia. <i>Que por haber concluido la que obtuvo el Exmo. Sr. secretario de hacienda, vuelve al despacho de la secretaría</i> ..	45
——— <i>Pueden concederla los gefes de los cuerpos á los individuos de tropa para dormir fuera del cuartel</i>	225
Licencias. <i>Sobre revalidacion de las absolutas concedidas por los</i>	

comandantes de las divisiones del ejército triguarante.....	213
—————[De portar armas.] V. Armas, ó pág.....	241
Lino. V. Derechos, ó pág.....	34
Lista. Sobre la que ha de remitir á principios del año al supremo gobierno cada prelado de religion.....	84
Listas de revista. V. Oficiales, ó pág.....	195

M.

Magan. [Doña Manuela] Se le legitima.....	82
Magisterios. V. Prelados, ó pág.....	247
Maíz. V. Panaderías, ó pág.....	278
Mancebo. (ciudadano Hermenegildo.) Gracias concedidas á él y á su familia.....	116
Manejo de intereses. V. Oficiales militares, ó pág.....	94
Manifiestos. V. Aduanas marítimas, ó pág.....	185
Mayores de plaza. V. Sargentías mayores, ó pág.....	252
Memorias (de la secretaría de hacienda.) V. Derechos, ó pág..	96
Meritorios. Cesacion de ellos en los resguardos, y prohibicion de que los haya en lo de adelante.....	259
Milicia activa. V. Activos.....	
—————Sargentos ó pág.....	17
—————Comisarios ó pág.....	16
—————Gobierno, ó pág.....	184
—————(Cívica.) Id. id.—Cívicos.....	
—————[Local.] Prevenciones para hacer mas espedito su alistamiento.....	1
—————V. Españoles, ó pág.....	276
—————[Permanente.] V. Sargentos, ó pág.....	17
Milicianos. Se les concede fuero á los que se retiren despues de 20 años de servicio.....	256
Milicias [declaracion de.] Adiciones á los artículos 33 á 36 del tit. 7, sobre premios, retiros y abono de tiempo..252 á	256
Militares Se sometan á lo que dispongan las legislaturas de los estados para reglamentar sus elecciones.....	222
—————V. Conducto.....	
—————V. Oficiales y Subordinacion, ó pág.....	41
—————Elecciones primarias, ó páginas.....214 y	222
—————[Españoles,] Se les permite embarcarse por cualquiera de los puertos del seno mexicano.....195 y	208
—————[Retirados.] V. Descuentos, ó pág.....	43
Minería. Se aprueba su vice-rectorado y que se complete el sueldo á los catedráticos.....	198
Misantla. Se remitan á este pueblo los reos destinados á la fortificacion de la costa de Barlovento.....	199
—————V. Presidio, ó pág.....	196
Misiones. V. Reglamento, ó pág.....	121

Moctezuma [general D. Francisco.]	V. Encargo, ó pág.	295
Modelos.	Para el envío de noticias para la balanza de comercio	6 á 16
Moneda.	Previsiones sobre la falsa.	108.—Acerca de sus talleres é instrumentos.
————	V. Derechos, ó páginas	50, 54 y 55
————	Pension ó pág.	189
Montaño.	Destierro á los comprendidos en su plan.	86
Monte pio.	El de los primeros ayudantes será el de los sargentos mayores.	108
————	V. Descuentos, ó pág.	43
————	Gobierno, ó pág.	89
————	[Militar.] Se incorporen á él los empleados de la contaduría mayor	44
————	Se declara á Doña Timotea Villanueva de Zárate	188
Monterey.	V. Reglamento, ó pág.	121
Mulas.	Que se complete la dotacion de las de los cuerpos del ejército	183
Municiones.	V. Tropa, ó pág.	282

N.

Negocios.	V. Jueces, ó pág.	222
Nombramiento.	Del Exmo. Sr. D. José Ignacio Esteva para secretario del despacho de hacienda.	37
————	Del Exmo. Sr. D. Juan de Dios Cañedo para id. id. de relaciones.	44
————	Del Exmo. Sr. D. Juan José Espinosa de los Monteros para id. id. de justicia y negocios eclesiásticos	45
————	Del Lic. D. Ignacio Flores Alatorre para secretario del gobierno del distrito	50
————	De oficiales mayores primero y segundo de la secretaria de relaciones, con ejercicio de decretos, en los Sres. D. Manuel Ortiz de la Torre y D. José María Ortiz Monasterio.	81
————	De inspector general de milicia permanente en el Sr. General D. Melchor Muzquiz.	203
————	Del Sr. D. José Joaquín Herrera para gobernador del distrito de México.	273
————	Del mismo Sr. para secretario de la Guerra.	277
————	Del Exmo. Sr. D. Vicente Guerrero para ministro de guerra.	279
Notas.	Sobre las que han de ponerse en las hojas de servicio de los individuos del ramo de guerra.	210
Noticias.	Cómo deben admitirse para la formación de la balanza de comercio.	7
————	Sobre envío de las estadísticas	49

Noticias.	V. Comisarias, ó pág.	36
—————	V. Jueces, ó pág	252
Novales.	V. Derechos, ó pag.	34

O.

Oficiales.	Explicaciones que han de hacerse en las listas de revista y estados mensuales, por lo relativo á los que no sean del mismo cuerpo.	195
—————	V. Sueldos, ó pág.	274
—————	[Militares.] Representaciones ó recursos que se les prohíben.	41
—————	Sobre los que manejan intereses.	94
—————	V. Propuestas, ó pág. 37.—Retirados ó páginas 274 y	75
Oficinas.	No usen de la tinta azul.	80 y 81
Oficios.	V. Escribanos, ó pág	274
Olivos.	V. Derechos, ó pág.	34
Orden.	V. Conducto, ó pág.	211
Oro.	V. Plata pasta, ó pág.	249

P.

Paga.	V. Retirados.—Oficiales, ó pág	275
Pagos.	Recuerdo de las penas con que se prohíbe hacer por cuenta de la hacienda federal aquellos que no sean de reglamento, ó prevenidos por la secretaria de hacienda.	82
Panaderías	Providencias relativas á ellas, y que no se encarezca el pan, maiz y harina.	278
Papeles.	Se renueva la prohibición de su voceo bajo ciertas penas 92 y.	265
Pasaporte.	Pueda salirse sin él del distrito federal.	2
—————	Lo pidan al gobierno del distrito los que salgan de él con destino á embarcarse por los puertos de la república, acreditando que nada deben á la hacienda pública.	282 y 83
—————	Los que lo pidan para salir de la república presenten caucion bastante para cubrir su responsabilidad.	295
Pasaportes.	De extranjeros	46
—————	V. Reglamento, ó pág.	108
Penas.	V. Recuerdo, ó pág.	82
Pension.	A la viuda é hijos de D. David H. Porter, y á las viudas, hijos ó madres de los individuos que murieron en el combate en que él falleció.	59
—————	A los trabajadores á estajo y jornaleros de las casas de moneda y apartado, inutilizados ó imposibilitados en servicio de ellas.	189
—————	Al correo José Antonio Ortiz.	190

Perote. <i>V. presidio, ó páginas.</i>	196 y 199
Planas mayores. <i>V. Compañías, ó pág.</i>	1
Plata acuñada. <i>V. Préstamos extranjeros, ó pág.</i>	31
—————[Pasta.] <i>Reglamento á la ley de 19 de julio de este año, que trata sobre su estraccion y la de oro.</i>	249
Poder judicial. <i>V. Conducto, ó pág.</i>	211
Policía. <i>Prevencciones acerca de vinaterías y casillas de pulque.</i> ...	37
————— <i>Relativas á la ley de espulsion de españoles.</i>	38
————— <i>De buen órden sobre concurrencia de gente y vendimias en los sitios de ejecucion de justicia.</i>	59
————— <i>V. Reglamento, ó pág.</i>	183
————— <i>Panaderías, ó pág.</i>	278
—————[De seguridad.] <i>Providencias relativas á ello.</i> 277,	
279, 281 y.....	283
————— <i>Para contener el abuso en el cateo de casas para recoger los efectos tomados en el saqueo.</i>	286
Prelados. <i>V. Lista, ó pág.</i>	84
Prelados de religiones. <i>Informe que deben dar sobre los magisterios de sus provincias, y lista nominal de los lectores y predicadores jubilados.</i>	247
Premios. <i>V. Gobierno, ó pág.</i>	44
————— <i>Milicias, ó pág.</i>	252
Prendas. <i>Número de las que debe constar el vestuario de la tropa de ingenieros.</i>	224
Presidente de la república. <i>Sobre su seguridad y libertad en el ejercicio del poder ejecutivo.</i>	281
Presidio. <i>Se traslade el de Perote al pueblo de Misantla.</i>	196
————— <i>En las condenas de los reos sentenciados, se espresese á cuál se han de enviar.</i>	235
Presidios. <i>No se admita en ellos á ningun reo que no lleve su respectiva condena, y casos en que ha de remitirse un duplicado de ella al gobierno general.</i>	91
————— <i>Cuándo y cómo pueden los estados enviar directamente á aquellos á sus reos, sin esperar á que sean conducidos en cuerdas.</i>	92
Préstamo. <i>Se proroga el término señalado al gobierno para negociarlo.</i>	276
————— <i>V. Facultad, ó pág.</i>	260
————— <i>Dividendos, ó pág.</i>	272
—————[Voluntario.] <i>Sobre su coleccion en esta ciudad.</i>	292
Préstamos. <i>V. Arbitrios, ó pág.</i>	242
—————[Estrangeros.] <i>Las cantidades que se destinan á su amortizacion, pago de intereses y sus comisiones no se remitan en plata acuñada.</i>	31
————— <i>Sobre arbitrios para su amortizacion.</i>	192 y 207
Presupuesto. <i>Se aprueba el de gastos para el año económico comprensivo de 1.º de julio de 827 á 30 de junio de 828.</i> ...	17

Presupuesto. <i>El de la recomposicion de Ulua.....</i>	44
——— <i>Que se tenga por adición al de la secretaria de justicia la partida del sueldo anual del procurador de presos y pobres.</i>	240
Primeros ayudantes. <i>V. Ayudantes, ó páginas.....</i>	43 44 y 61
Procurador de presos y pobres. <i>V. Presupuesto, ó pág.....</i>	240
Prohibicion. <i>V. Papeles, ó pág.....</i>	265
——— <i>Reuniones, clandestinas, ó pág.....</i>	267
Promotores de circuito. <i>V. Colecciones, ó páginas.....</i>	89 y 199
Pronunciados de Huetamo. <i>V. Autorizacion, ó pág.....</i>	276
Pronunciamiento. <i>V. Españoles, ó pág.....</i>	276
Propiedades. <i>V. Estrangeros, ó pág.....</i>	46
Propuestas. <i>Sobre alternativa en las que se hagan para cubrir las vacantes de oficiales en los cuerpos militares.....</i>	37
Prorateo. <i>V. Gastos, ó pág.....</i>	262 á 265
Próroga. <i>V. Préstamo, ó pág.....</i>	276
Puertos. <i>V. Habilitacion, ó pág.....</i>	188
Pulque (casillas de.) <i>V. Policía, ó pág.....</i>	37
Punzas de fierro. <i>V. Aduanas, ó pág.....</i>	185

R.

Raciones de campaña. <i>Cuándo son acreedores á ellas los gefes y oficiales del ejército.....</i>	259
Recursos. <i>Los hagan los militares por conducto de sus gefes.....</i>	80
——— <i>V. Subordinacion, ó pág.....</i>	41
Registro. <i>V. Aduanas marítimas, ó pag 113.—Aduanas, ó pág..</i>	185
Reglamento. <i>Adiciones al interior de las cámaras, sobre el gran jurado.....</i>	34
——— <i>Del cuerpo de ingenieros.....</i>	47
——— <i>Para la secretaria del gobierno del distrito.....</i>	50
——— <i>De pasaportes.....</i>	108
——— <i>Para los presidios de Californias, ereccion de nuevas misiones, fomento del pueblo y estension de los establecimientos de Monterey.....</i>	121
——— <i>Para el servicio nocturno del cuerpo de policía.....</i>	183
——— <i>De mulas, de los cuerpos del ejército.....</i>	183
——— <i>Se sustituye el título 7.º del de libertad de imprenta... </i>	265
——— <i>De celadores públicos.....</i>	289
Rentas. <i>Se pide informe del estado que guarda la administracion de cada una, de qué perfeccion es posible, su aumento ó disminucion respecto del tiempo del gobierno español, y sobre otros puntos.....</i>	83
Representaciones. <i>V. Subordinacion, ó pág.....</i>	41
Resguardoš. <i>V. Meritorios, ó pág.....</i>	259
Responsabilidad. <i>V. Pasaporte, ó pág.....</i>	295
Retirados. <i>V. Descuentos, ó pág.....</i>	43
——— <i>Sueldos, ó pág.....</i>	274

Retirados. <i>Se les suspenda la paga á los que tomen parte en cualquiera conspiracion.</i>	275
Retiros. <i>V. Milicias, ó pág.</i>	252
Reuniones clandestinas. <i>Se renueva su prohibicion.</i>	267 á 270
Revalidacion. <i>V. Licencias, ó pág.</i>	213
Revista de comisario. <i>V. Tacubaya, ó pág.</i>	6
Revista. <i>V. Comisarios, ó pág.</i>	16
——— <i>Oficiales, ó pág.</i>	195
Rincon (D. José.) <i>Se comunica la indemnizacion de este Sr. coronel.</i>	80
Ropa. <i>V. Tropa, ó pág.</i>	282

S.

Sardinetas. <i>V. Uniforme, ó pág.</i>	201 á 3
Sargentías mayores. <i>V. Inspectores generales, ó pág.</i>	252
Sargentos. <i>A los de los batallones activos no se permita pasar en su clase á los permanentes.</i>	17
Secretaría. <i>V. Gobierno del distrito, ó pág.</i>	117
Secreto. <i>V. Reuniones, ó pág.</i>	267 á 70
Seda. <i>V. derechos, ó páginas.</i>	33 y 34
——— <i>(Torcida.) Se prohíbe su introduccion en la república.</i> ..	190
Sentencias. <i>Que las que recaigan en las causas de los empleados de hacienda se comuniquen en derecho á la secretaría del ramo.</i>	266
Servicio militar. <i>V. Empleados, ó pág.</i>	291
Sesiones extraordinarias. <i>V. Congreso general, ó pág.</i>	295
Sociedades. <i>V. Reuniones, ó páginas.</i>	267 á 70
Subalternos. <i>V. Compañías, ó pág.</i>	1
Subordinacion. <i>Prevenciones para mantenerla en el ejército, y que los oficiales no hagan representaciones en nombre de muchos, ó recursos en voz de cuerpo.</i>	41
——— <i>Acerca de la militar.</i>	202 y 3
Sueldo. <i>De los primeros Ayudantes.</i>	43 y 44
——— <i>Se declara el del ciudadano Antonio Medina.</i>	45
——— <i>Aumento al de los veinte escribientes de las secretarías del despacho.</i>	159
——— <i>V. Presupuesto, ó pág.</i>	240
Sueldos. <i>Sobre los de los españoles cesantes y suspensos.</i> ...188 y	216
——— <i>Acerca de los de oficiales retirados ausentes sin conocimiento del gobierno.</i>	274

T.

Tabacos. <i>V. Enteros, ó pág.</i>	3
Tabasco. <i>V. Gobierno, ó pág.</i>	32
Tacubaya. <i>Se declara no haber sido desertores los que se separa-</i>	

	<i>ron de sus cuerpos en aquella villa antes de la revista de comisario de mayo de 823.</i>	6
Tambores.	<i>V. Cornetas, ó pág.</i>	60
Tejidos.	<i>V. Derechos, ó pág.</i>	33
Tenientes coroneles.	<i>Son gefes de instruccion.</i>	62
—————	<i>Les están subordinados los comandantes de escuadron y batallon.</i>	62 y 63
—————	<i>Sus obligaciones.</i>	73
Tinta.	<i>No se use de la azul.</i>	80 y 81
Toneladas.	<i>V. Buques, ó pág.</i>	257
Trabajadores.	<i>V. Pension, ó pág.</i>	189
Tranquilidad pública.	<i>Providencias para su conservacion.</i>	277
—————	<i>Queda restablecida en esta ciudad.</i>	289
Tribunal supremo de guerra.	<i>V. Visitas, ó pág.</i>	187
—————	<i>Su jurisdiccion en negocios del cuerpo de artillería.</i>	232
Tribunales.	<i>Acerca de los de vagos.</i>	43
Tropa.	<i>No salga con armas de sus cuarteles, y otras providencias sobre civicos y requisicion de armas, municiones y ropa.</i>	282
—————	<i>V. Licencia, ó pág 225.—Ingenieros, ó pág.</i>	232

U.

Uniforme.	<i>No se altere el militar, y los granaderos usen sardinetas y gorras.</i>	201 á 3
—————	<i>Sobre el de ingenieros y zapadores.</i>	224
Ulúa.	<i>V. Presupuesto, ó pág.</i>	44

V.

Vacantes.	<i>V. propuestas, ó pág.</i>	37
Vagos.	<i>Acerca de sus tribunales.</i>	43
Vestuario.	<i>V. Prendas, ó pág 224.—Ropa, tropa ó pág.</i>	282
Vigilantes del órden público.	<i>Su establecimiento.</i>	283 y 285
—————	<i>Su reglamento.</i>	289
Villa.	<i>Se declara ciudad la de Guadalupe.</i>	35
Vinaterías.	<i>V. Policia ó pág.</i>	37
Viñas.	<i>V. Derechos, ó pág.</i>	34
Visitas.	<i>Sobre asistencia de los gefes de los cuerpos á las del supremo tribunal de guerra en los cuarteles.</i>	187
Vocéo de papeles.	<i>Se prohíbe bajo ciertas penas.</i>	92
—————	<i>V. Papeles, ó pág.</i>	265
Voz de cuerpo.	<i>V. subordinacion, ó pág.</i>	41

Z.

Zapadores.	<i>Organizacion de estas compañías.</i>	215 y 232
—————	<i>V. Uniforme, ó pág.</i>	224

FIN DEL INDICE ALFABETICO.

INDICE

De las disposiciones que no siendo de los meses comprendidos en este tomo, se insertan por cuanto que se citan en los que él contiene, y páginas en que se hallan aquellas.

	PAGS.
Circular de 20 de marzo de 822.— <i>Que el empleo de comandante de batallon ó escuadron sea inferior al de teniente coronel mayor y sin alternativa con él.</i>	80
Circular de la secretaría de hacienda de 2 de agosto de 822.— <i>Que sin excepcion se cobre el derecho del 2 por 100 á la plata, menos en los casos que espresa.</i>	55
Circular de 23 de febrero de 825.— <i>Providencia preparatoria para la persecucion y estincion de la moneda falsa</i>	110
Circular de la secretaría de hacienda de 26 de febrero de 825.— <i>Recuerdo de la de 2 de agosto de 822, sobre que se dé guia libre del derecho del 2 por 100 hasta la cantidad de 1000 ps.</i>	54
Circular de la secretaría de hacienda de 26 de febrero de 825.— <i>Sobre persecucion de talleres, instrumentos y demás del uso de moneda falsa</i>	111
Circular del estado mayor general de 20 de mayo de 825.— <i>Adiciones á los artículos 33 á 36 del tit. 7.º de la declaracion de milicias de 1767</i>	253
Circular de la secretaría de justicia de 22 de julio de 1825.— <i>Se piden informes á los obispados y gobernadores de mitras acerca de las medidas mas eficaces para impedir la introduccion de libros impíos y pinturas obscenas.</i>	239
Circular del estado mayor general de 20 de julio de 826.— <i>Inserta la suprema órden de 22 de abril del propio año, sobre abono de forrages á los cuerpos de caballería para 25 caballos sobrantes.</i>	58
Circular de la secretaría de hacienda de 27 de setiembre de 1826.— <i>Envío de modelos</i>	8
Circular de la secretaría de justicia de 27 de octubre de 827.— <i>En qué casos pueden los estados enviar directamente á presidio á sus reos.</i>	92
Artículo 9 de la constitucion federal.	223
Decreto de las cortes españolas de 22 de febrero de 813.— <i>Abolicion de la inquisicion y establecimiento de tribunales protectores de la fe.</i>	240

Decreto de 12 de abril de 822 de la regencia del imperio.— <i>Aprobaba interinamente el reglamento de planas mayores formado por el inspector general de infantería. 64 y siguientes</i>	
Artículo 5.º del decreto de 11 de junio de 822.— <i>Sobre establecimiento de un préstamo forzoso de 600.000 ps.</i>	53
Decreto de 14 de octubre de 823.— <i>Sobre penas á los desertores.</i>	212
Artículo 11 del decreto de 4 de agosto de 824.— <i>Sobre clasificación de rentas generales y particulares.</i>	54
Artículo 21 del decreto de 4 de agosto de 824.— <i>Sobre clasificación de rentas.</i>	207
Decreto de 1.º de diciembre de 824.— <i>Gracia á los jornaleros de la casa de moneda y apartado.</i>	190
Decreto de 21 de octubre de 826.— <i>Sobre el modo de arquear los buques y sacar sus toneladas.</i>	257
Artículo 3.º de la ley de 3 de setiembre de 823.— <i>Bases para la formación del estado mayor general.</i>	252
Artículo 16 de la ley de 9 de febrero de 824.— <i>Declara cesantes los empleados que quedaron sin ocupacion en la renta del tabaco.</i>	221
Ley de 16 de noviembre de 824.— <i>Arreglo de la administración de la hacienda pública.</i>	221
Artículos 1 á 3 de la ley de 25 de abril de 826.— <i>Sobre españoles.</i>	107
Artículo 3 de la ley de 8 de mayo de 826.— <i>Que en las memorias de hacienda se pongan con separacion los productos de cada año de los derechos que se cobran en los puertos.</i>	96
Ley de 3 de junio de 826.— <i>Sobre fortificar la barra de Goazacoalco</i>	32
Artículo 4 de la ley de 9 de octubre de 826.— <i>Qué debe hacer el gobierno ántes de cerrar cualquiera contrato, sobre apertura y mejora de caminos</i>	31
Art. 20 de la ley de 17 de noviembre de 827.— <i>Los efectos importados antes de que se ponga en práctica esta ley, quedan sujetos al pago del derecho de internacion establecido.</i>	97
Ley de 20 de diciembre de 827.— <i>Sobre espulsion de españoles.</i> ..	100
Orden de 17 de enero de 822.— <i>Sobre abono de gastos de escritorio y escribientes de las sargentías mayores.</i>	49
Orden suprema de 22 de abril de 826.— <i>Sobre abono de forrage á los cuerpos de caballería hasta para 25 caballos sobrantes y dos pesos cada mes para cada uno de los demás sobrantes.</i>	58
Real decreto de 24 de mayo de 814.— <i>Sobre sociedades secretas.</i>	268
Real órden de 29 de enero de 1767.— <i>Que el inspector de milicias, por lo relativo al servicio de esos cuerpos, sea independiente de los capitanes generales.</i>	117
Real órden de 29 de abril de 1774.— <i>Concediendo fuero á los milicianos que se retiren á los veinte años.</i>	256

Real órden de 15 de noviembre de 1798.— <i>Que los comandantes de escuadron ó batallon son tenientes coroneles vivos y efectivos</i>	63
Reglamento é instruccion para los presidios de la <i>Península de Californias</i>	121
Tarifa num. 10.— <i>Sobre gratificacion de campaña</i>	295
Art. 16 de los tratados de <i>Córdova</i>	107

ERRATAS SUBSTANCIALES.

PAGS.	LINEAS.	DICE.	LEASE.
1	13	declaratorias	aclaratorias
3	28	preciosas	precisas
4	25	la dispen de cánones	de un curso de cá- nones
17	10	estafata	estafeta
18	2	Ley de abril 6 de 830	de abril 6 de 830 por 500,000 pesos
22	última	27.300. 0. 0.	72.300. 0. 0.
32	penúltima	Tacasco	Tabasco
38	21	haderse	haberse
45	4	Juan Elguesaba	Elguesabat
72	3	semales	semanales
94	11	interes	intereses
120	última	12.60	12.860
150	5	de las 41	de las 44
161	2	Del frete	Del frente
168	18	ol	al
175	24	cumplimiecto	cumplimiento
178	penúltima	faliga	fatiga
188	15	página de 108	página 10
188	lugar de la fecha	Mayo 14	Mayo 17
199	1	secretaría	secretaría
211	8	mintsterio	ministerio
223	13	ma	mas
223	29	en la	en el
235	26	se remitiese	se repitiese
237	2	pág. 148	pág. 149
243	14	se comprende	se comprenderá
245	3. º	art. 32	art. 23
272	1. º	capitulacion	capitalizacion
273	25	semínsula	península
276	16	que en estos se espresan	que en este

FIN DEL TOMO.